



OK.

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
 TURBACO, DE _____ DEL 2019

000117

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	JORGE HUMBERTO BARRIOS GARZON
C.C.	2938909
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	26 de julio de 2019
CUANTIA	5.182.425.00
CONCEPTO	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-035748

El suscrito **SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL** en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

+Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un pago de lo no debido, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el día 26 de julio de 2019, el señor JORGE HUMBERTO BARRIOS GARZON, identificado con la cedula de ciudadanía 2.938.909 expedida en Fusagasugá, Cundinamarca; actuando en nombre propio presentó solicitud escrita de devolución radicada mediante EXT-BOL-19-035748, por concepto de compraventa, intereses, derecho de sistematización y estampilla prodesarrollo.

Que según recibo 201900007272 el contribuyente pagó la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$5.209.670) por concepto de compraventa, intereses, derecho de sistematización y estampilla prodesarrollo.

El contribuyente anexo a la devolución nota devolutiva expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena impresa el día 29 de abril de 2019, mediante la cual se inadmite y se devuelve sin registrar explicando que el folio de matrícula inmobiliaria es inexistente por encontrarse jurídicamente cerrado (artículo 9 ley 1579 de 2012).

El contribuyente anexa a la devolución nota devolutiva expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos impresa el 19 de diciembre de 2018, mediante la cual se inadmite y se devuelve sin registrar argumentando que el documento aclaratorio



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000117

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

debe ser suscrito por todos los intervinientes de la escritura objeto de aclaratoria, así mismo no se determina con exactitud el porcentaje es sobre el total del área del predio (90 hectáreas) o si por el contrario corresponde al área restante luego de la primera venta parcial (27 ½ hectáreas).

El contribuyente anexa además nota devolutiva expedida por la oficina de registro de instrumentos, impresa el día 24 de enero del 2019, mediante la cual devolvieron e inadmitieron la solicitud de registro por cuanto el documento que se pretende aclarar no ha sido registrado (artículo 29 ley 1579 de 2012).

En últimas el contribuyente anexo nota devolutiva expedida por la oficina de registro de instrumentos, impresa el día 24 de enero del 2019 mediante la cual se devolvió e inadmitió la solicitud de inscripción de la escritura 78 del 17-09-2018 explicando que no es procedente la inscripción del documento toda vez que la aclaratoria como primer punto relaciona temas de áreas, y la tradición se evidencia del año 1976(...).

En ese orden de ideas, el contribuyente tiene derecho a la devolución del impuesto de registro cancelado.

A la solicitud, la contribuyente anexo Certificación bancaria.

A la solicitud, la contribuyente anexo recibo de pago.

A la solicitud, el contribuyente anexa copia del registro único tributario.

A la solicitud, el contribuyente anexo certificado de tradición.

A la solicitud, el contribuyente anexo copia de la escritura pública.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$5.209.670) por ser este el valor total que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar.

Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse los pagos por valor de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$27.245) correspondientes a los ítems de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	201900007272	1.500.000,00
IMPUESTO DE REGISTRO	201900007272	3.682.425,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
 TURBACO, DE _____ DEL 2019

000117

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolucion de los dineros al contribuyente **JORGE HUMBERTO BARRIOS GARZON** identificado con **C.C. o NIT No. 2938909** por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	1.500.000,00
IMPUESTO DE REGISTRO	3.682.425,00

cuya devolucion asciende a la suma de **5.182.425,00 CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTI Y CINCO PESOS MCTE**

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesoreria se hara los tramites necesarios y conducente al pago de lo aqui ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Direccion Financiera de Tesoreria debera anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolucion

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolucion al Contribuyente **JORGE HUMBERTO BARRIOS GARZON**, identificado con **C.C./NIT No. 2938909** de conformidad con los Articulos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

07 OCT. 2019

[Firma manuscrita]
 SECRETARIO DE HACIENDA

[Firma manuscrita]
 Vbo. **JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ**
 DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

Proyecto: **SAURA ROSA GUARDO ORTIZ**



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

0 0 0 1 1 7

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____
de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda
Departamental, el señor _____

identificado con C.C. N° _____

de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma
personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del
año _____

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la
presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda
departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y
aportando las pruebas quese pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y
gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)